

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar. Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de quien procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 1745.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En 30 de Marzo último desapareció del pueblo de Ataquines un caballo, cuyas señas se expresarán; encargo á los Sres. Alcaldes que si en alguno de sus respectivos pueblos se halla dicho caballo, lo pongan en mi conocimiento á fin de que pueda ser entregado á su dueño.

Valladolid 6 de Abril de 1864.

E. G. A.,  
Ramon de Mazón.

Señas del caballo.

Edad 14 años, alzada 7 cuartas menos un dedo, pelo castaño, con una estrella en la frente, largo de pescuezo, bastante levantado de agujas formando una especie de silla.

Núm. 1745.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En el Juzgado de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, se sigue causa por

hurto al gallego Joaquin Vidal y su mujer Luisa, cuyas señas se expresarán, y presumiendo se hayan fugado para Galicia, encargo á los Sres. Alcaldes, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la captura de los mencionados Joaquin y Luisa, poniéndoles á mi disposicion caso de ser habidos.

Valladolid 6 de Abril de 1864.

E. G. A.,  
Ramon de Mazón.

Señas del Joaquin.

Edad 34 años, estatura regular, pelo y cejas castaños, color rosado, gasta patillas y viste pantalon de paño negro con remiendos tambien negros, chaqueta de grana encarnada muy usada, á veces viste pañuelo á la cabeza y otras sombrero ancho.

Señas de la Luisa.

Edad 32 años, estatura regular, color moreno, delgada, y tiene un fuerte lunar en la parte exterior de la cabeza, en cuyo punto la porcion de pelo es blanco, y en el resto de la cabeza es castaño. Viste seis sayas una sobre otra; les sigue una perra de color rojo y manchas blancas.

Núm. 1744.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Han sido robadas en Avila cinco caballerias por cinco hombres cuyas señas de unas y otros se expresan: encargo á los Sres. Alcaldes, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la captura de

unos y otras poniéndolas á mi disposicion caso de ser habidas.

Valladolid 5 de Abril de 1864.

E. G. A.,  
Ramon de Mazón.

Señas de los ladrones.

Vestían pantalones, dos con mantas blancas, tres encarnadas, uno gorra, los demas sombreros calañeses.

Señas de las caballerias.

Una yegua negra, cerrada, seis cuartas y media de alzada, estrellada, calza de un pie, hierro H. en la nalga derecha. Un potro para 2 años, castaño claro, poca alzada. Una potra negra, siete cuartas, de 3 años, una estrella pequeña en la frente, un bulto entre la oreja y ojo izquierdo, labio inferior caido, hierro R. en la nalga derecha, preñada. Otra pelicana, 2 años, seis cuartas, recien cortada la crin, hierro R. en el mismo sitio. Una potra de 2 años, 6 cuartas, castaña, marca R. en el mismo sitio.

DISTRITO ELECTORAL DE NAVA DEL REY.

Día 3 de Abril.

LISTA nominal de los electores que en este dia han tomado parte en la votacion para la eleccion de Diputado provincial, y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

NOMBRES DE LOS ELECTORES:

D. Antonio Gonzalez.  
Silvestre Rodriguez.  
Manuel Maria Berdugo.  
Alejandro Carbonero.  
José Losa.  
Ramon de Castro.  
Julian Gil.

D. Demetrio Santana.

Matías Santos.

Gabriel Garcia Losada.

Francisco Fernandez Perez.

Raimunda Fernandez.

Ladislao Rodriguez.

Pedro Otero.

Mauro Gonzalez.

Manuel Caballero.

Atanasio Gonzalez.

Pedro Sandónis.

Leon Martin.

Bonifacio Sevilla.

Cándido Rodriguez.

Cesáreo Pajon.

Meliton Rodriguez.

Isidoro Vegas.

Joaquin Altamirano.

Fausto Gonzalez.

Julian Olea.

Isidoro Villar.

Dionisio Blanco.

Francisco Gonzalez.

Jacinto Márcos.

Braulio Garcia.

Frutos Gimenez.

Pedro Gimenez.

Guillermo Galvan.

Antolin Quevedo.

Faustino Antonio.

Juan Gonzalez.

Francisco Martin Galvan.

Jacinto Seco.

Manuel Lucero.

Tomás Gonzalez.

Higinio Sesmero.

Manuel Blanco.

Alejo Vicente.

Luis Nieto Sanz.

Manuel Fernandez.

Leon Marcos.

Faustino Seco.

José Reinoso.

Francisco San Pedro.

Manuel Monge.

José Gonzalez.

Agustín Perlínes.

Agapito Barbado.

José Martin Nieto.

D. Santos Rodriguez.  
 Pedro Lopez.  
 Manuel Pamparacuatro.  
 Silverio Martin.  
 Sebastian Tegedor.  
 Cipriano Valle.  
 Bernardo Monge.  
 José Prieto.  
 Bonifacio Monzon.  
 Severo Rodriguez Barrios.  
 Lucio Monzon.  
 Antonio Fonseca.  
 Angel Diez.  
 Pedro Prieto.  
 Policarpo Garcia.  
 Atilano Perez.  
 Ecequiel Prieto.  
 Bartolomé Hernandez.  
 Celestino Prieto.  
 Lorenzo Galiacho.  
 Antonio Barrios.  
 Andrés Martin.  
 Pedro Zapatero.  
 Ulpiano Santana.  
 Plácido Rodriguez.  
 Marcos Fraile.  
 Antolin Maestre.  
 Fructuoso Rodriguez.  
 Pablo Rodriguez.  
 Fidel Nava.  
 Bernardo Olea.  
 Santiago Vega.  
 Antonio Aguado.  
 Felix Hernandez.  
 Victoriano Sandónis.  
 Franco Juarez.  
 Fernando Rodriguez.  
 Luis Vazquez.  
 Pablo San Juan.  
 Fernando Lucas Hernandez.  
 Santiago Gimenez.  
 Fernando Platon.  
 Isidro del Valle.  
 Francisco Perez.  
 Benito Duque.  
 Manuel Buitron.  
 Agustin Rodriguez.  
 Fermin Santana.  
 Laureano Tegedor.  
 José Gonzalez.  
 Eugenio Perez.  
 Eulogio Gonzalez.  
 Felix Caballero.  
 Francisco Martin Casado.  
 Agustin Perez Zapata.  
 Hilario Martin Nieto.  
 Leandro Hernandez.  
 Manuel Martin Casado.  
 Carlos Sanchez.  
 Miguel de la Torre.  
 Felipe Bayon.  
 Isidoro Mangas.  
 Nicasio Nieto.  
 Pablo Acuña.  
 Antonio Martinez.  
 Vicente Alonso.  
 Matias Buitron.  
 Antonio Zapatero.  
 Santiago Lucas.  
 Manuel Vazquez.  
 Gabriel Martin Cáceres.  
 Fernando Nieto.  
 Manuel Tabera.  
 Nicolás Zapatero.  
 Eduardo Otero.  
 José Gonzalez.  
 Francisco Zapatero.  
 Francisco Rodriguez.

D. Fulgencio Garcia.  
 Gregorio Reinoso.  
 Antonio Perlino.  
 Lucas Martin.  
 Diego Otero.  
 Marcelino Alonso.  
 Francisco Villaescusa.  
 Pedro Junquera.  
 Francisco Oyague.  
 Juan Alvarez Labastida.  
 Lorenzo Fernandez.  
 Liborio Alonso.  
 Manuel Mangas.  
 Antonio Astudillo.  
 Primo Guerra.  
 Manuel Casado.  
 Manuel Castander.  
 Leonardo Caballero.  
 Antonio Galvan.  
 José Perez.  
 Pedro Monge.  
 Cipriano Guerra.  
 Estanislao Rapado.  
 Laureano Casado.  
 Lorenzo Gonzalez.  
 Nemesio Buitron.  
 Juan Lopez.  
 Benigno Casado.  
 Francisco Gomez.  
 Jacobo Mediero.  
 Regino Galvan.  
 Paulino Flores.  
 Rosendo Salamanqués.  
 Baltasar Santana.  
 Anselmo Garcia.  
 Miguel Muñoz.  
 Gregorio Martin Nieto.  
 Agustin Perez Reinoso.  
 Simon Cano.  
 Antonio Vadillo.  
 Manuel Gallego.  
 Bruno Carretero.  
 Felipe Perlino.  
 Andrés Zapatero Perlino.  
 Saturio Rodriguez.  
 Tomás Mangas.  
 Hermenegildo Salamanqués.  
 Serafin Garcia.  
 Bernardo Velloso.  
 Gregorio Nieto.  
 Pedro Morante.  
 Felipe Cruzado.  
 Tomás Rodriguez Sesmero.  
 Manuel Delgado.  
 Nicolás Polo.  
 Faustino Vergara.  
 Miguel Guerrero.  
 Manuel Sanchez.  
 Pedro Alonso Reinoso.  
 Ignacio Martin Casado.  
 Cláudio Rodriguez.  
 Saturio Perez Nieto.  
 Dámaso Palmero.  
 Santos Vadillo.  
 Genaro Diez Bustamente.  
 Marcelo Carbonero.  
 Pedro Martin Corral.  
 Juan Amo.  
 Luis Gavilan.  
 Victor Juan Campe.  
 Pablo Diez.  
 Francisco Cuadrillero.  
 Florencio Perez.  
 Joaquin Hernandez.  
 Fernando Amó.  
 Santos Santiago.  
 Manuel Buitron Luis.  
 Julian Hernandez.

D Victoriano Santiago.  
 Pedro Moyano.  
 Mariano Saez.  
 Bernardo Aillon.  
 Fructuoso Perez Minayo.  
 Mariano Sanchez.  
 Pedro Castreño Garcia.  
 Pablo Pino Dominguez.  
 Valentin Casasola.  
 Serafin Santander.  
 Zacarias Diez.  
 Francisco Diez.  
 Máximo Garcia.  
 Mariano Zayas.  
 Francisco Vergaz.  
 Pedro Pino Descalzo.  
 Galo Pino.  
 Pablo Pino Garcia.  
 Manuel Pino Rodriguez.  
 Sandalio Rodriguez.  
 Manuel Rodriguez Gonzalez.  
 Luis Diez.  
 Casimiro Galvan.  
 Bernardino Campo.  
 Manuel Maria Campo.  
 Florencio Juan Gil.  
 Elias Polo.  
 Braulio Ceballos.  
 Manuel Crespo.  
 Lorenzo Cuadrillero.  
 Pedro Santos.  
 Eusebio Santos.  
 Pedro Alvarez Guerra.  
 Francisco de Paula Chico.  
 Felix Alonso Pino.  
 Nicomedes Salado.  
 Benigno Santos.  
 Pascasio Garcia.  
 Francisco Correa.  
 Manuel Gonzalez Quindos.  
 Felix Rodriguez.  
 Marcos Rollan.  
 Baltasar Estevez.  
 Matias Gil.  
 Francisco Delgado.  
 Froilán Martin Cano.  
 Angel Ruiz.  
 Inocencio Luengo.  
 Mariano Luengo.  
 Hermenegildo Burgos.  
 Sebastian Descalzo.  
 Luis Gomez Villavedon.  
 Buenaventura Duque.  
 Pedro Santander.  
 Marcos Campo Polo.  
 Carlos Perez Garcia.  
 Dionisio Arias.  
 Juan Pino Rodriguez.  
 Francisco Rodriguez Torrecilla.  
 Alonso Santiago.  
 Benito Santiago.  
 Manuel Gutierrez Fraile.

*Resumen de los votos obtenidos por cada candidato.*

Don Vicente Delgado, ciento treinta y un votos. . . . . 131  
 Don Juan de Mata Zorita, ciento cuarenta y tres. . . . . 143  
 Total. . . . . 274

Y en cumplimiento de lo mandado firmamos la presente en la Nava del Rey á 3 de Abril de 1864. =El Presidente, Elias Garcia.=El Secretario

escrutador, Casimiro Garcia.=El Secretario escrutador, Luis Diez.=El Secretario escrutador, Pascasio Garcia.=El Secretario escrutador, Lorenzo Cuadrillero.

**Dia 4 de Abril.**

LISTA nominal de los electores que en este dia han tomado parte en la votacion para la eleccion de Diputado provincial, y resumen de los votos obtenidos por cada candidato, á saber.

NOMBRES DE LOS ELECTORES.

D. Victor Vergaz.  
 Jacinto Gonzalez.  
 Victoriano Rodriguez.  
 Antonio Lucas Sanchez.  
 Benito Vazquez.  
 Teodoro Castreño.  
 Vicente Delgado.  
 Francisco Benito Gil.  
 Manuel Garcia Casasola.  
 Francisco Alonso Pino.  
 Idefonso Garcia.  
 Ruperto Carbonero.  
 Manuel Hidalgo.  
 Fáusto Gonzalez.  
 Isidro Serrano.  
 Maximino Blanco.  
 Antonio Santana.  
 Quintin Santiago.  
 Manuel Gonzalez Benito.  
 Valentin Santana.  
 Meliton Bárrios.  
 Patricio Garcia.  
 Francisco Diaz de Rueda.  
 Ramon Casasola.  
 Bernardo Lucas Gonzalez.  
 Julian Rodriguez Herrador.  
 Julian Zorita.  
 Bonifacio Rodriguez.  
 Vito Mangas.  
 Santiago Ramos.  
 Paulino Hernandez.  
 Manuel Villaescusa Santana.  
 Francisco Lopez.  
 Miguel Perez Caloca.  
 Ignacio Garcia Castro.

*Resumen de los votos obtenidos por cada candidato.*

Don Vicente Delgado, treinta y un votos. . . . . 31  
 Don Juan de Mata Zorita, cuatro votos. . . . . 4  
 Total. . . . . 35

Y en cumplimiento de lo mandado en la ley electoral vigente, certificamos y autorizamos la presente en la Nava del Rey á 4 de Abril de 1864 = El Presidente, Elias Garcia.=El Secretario escrutador, Casimiro Galvan.=El Secretario escrutador, Lorenzo Cuadrillero.=El Secretario escrutador, Pascasio Garcia.=El Secretario escrutador, Luis Diez.

PARADA de D. José Arribas, establecida en Torre de Peñafiel.

## SEÑAS DE LOS CABALLOS.

NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIEDADES.	EDAD.	ALZADA.		SEÑAS ACCIDENTALES.	RAZA.
			Cuartas.	Dedos.		
Brimete. . . . .	Tordo rodado claro. . . . .	7	7	5	Hierro: un triángulo con una cruz en su parte superior..	Mediodía.
Truchel. . . . .	Tordo vinoso, mosqueada la cara.	10	7	7	Hierro: confuso. . . . .	Idem.

## RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Gallardo. . . . .	Negro peceño, castaño al rededor de los ojos, blanco el vientre, pecho y bozo. . . . .	8	7	»		
Artillero. . . . .	Negro peceño, bebe en negro, castaño al rededor de los ojos y superior del bozo. . . . .	5	7	»		

## SECCION TERCERA.

Núm. 1751.

*Don Hilarion Llorente, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.*

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden autos en averiguacion de quién sea el dueño de un baul maleta que le ha sido remitido por ignorarse á quien pertenece. En su consecuencia, cito, llamo y emplazo á la persona que se crea dueña del mencionado baul-maleta, para que en el término de treinta dias contados desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á dar las señas y los datos correspondientes para en su vista acordar lo que proceda.

Dado en Valladolid á 26 de Marzo de 1864.—Hilarion Llorente.—Por su mandado, Simon de Monéo.

*D. Juan Lagunero y Herizo, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Peñafiel.*

Doy fé: Que por el Sr. Juez de este mismo partido se dió y pronunció la sentencia del tenor siguiente:

*Sentencia.* En la villa de Peñafiel á 26 de Enero de 1864:

Visto este incidente de pobreza promovido por el Procurador de este Juzgado D. Domingo Corcho, á nombre de Doña Emilia Lázaro y Cano, vecina de Madrid, para litigar contra Juan del Pozo, vecino de Canalejas, en cuya rebeldía se ha seguido; y

Resultando que á la precitada Doña Emilia, no la pertenecen bienes algunos, sosteniéndose tan solo con lo que la producen las labores propias de su sexo, segun así se comprueba por el dicho conteste de tres testigos y á mayor abundamiento con la co-

municacion del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Considerando que la misma Doña Emilia, mediante tales justificaciones, carece de los recursos necesarios para poder sufragar los gastos que en un litigio á su instancia se originasen.

Visto el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil.

*Fallo:* Que debo declarar y declaro pobre para litigar contra Juan del Pozo, vecino de Canalejas, á la recordada Doña Emilia Lázaro y Cano, y en su consecuencia con derecho á disfrutar de los beneficios mencionados en el art. 181 de dicha ley.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará en el *Boletín* de la provincia, segun la misma ley establece en su art. 1.490, lo pronuncio, mando y firmo.—Donato Morales y Hermosa.

*Pronunciamento.* Dada y pronunciada fué la sentencia precedente por el Sr. D. Donato Morales y Hermosa, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido, hallándose celebrando audiencia pública, hoy 26 de Enero de 1864, siendo testigos D. Domingo García y D. Ignacio Barroso, de esta vecindad. Doy fé.—Antemi, Juan Lagunero.

La sentencia inserta concuerda literalmente con su original á que me remito, y en cumplimiento de lo mandado pongo, signo y firmo el presente en Peñafiel á 29 de Enero de 1864.—Juan Lagunero.

*Don Pedro de Rueda, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.*

Por el presente llamo, cito y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen los tres vínculos aniversarios fundados por Isabel Fernandez, Victoria de San Miguel y D. Francisco de Tiedra, en la Iglesia de San Miguel del Pino, vacantes por muerte de Doña Mar-

tina de Tiedra, vecina que fué de dicho pueblo, para que dentro del término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos; pues así lo tengo mandado por auto de este dia á instancia de Antonio Gonzalez Tiedra, de esta vecindad.

Tordesillas 5 de Marzo de 1864.—Pedro de Rueda.—Por su mandado, Federico Garcia Casal.

## SECCION QUINTA.

Núm. 1759.

*Gobierno de la provincia de Segovia.*

IMPRENTAS.—SUBASTA DEL BOLETIN.

Terminando en 30 de Junio próximo el compromiso de los actuales editores del *Boletín oficial* de esta provincia, se saca nuevamente á subasta para el presente año económico que dará principio en 1.º de Julio de 1864 hasta 30 de Junio de 1865, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto y á las demas disposiciones prevenidas en la Real orden de 11 de Octubre del año de 1859, por lo que he dispuesto hacerlo saber al público para que los que gusten interesarse en la contrata, puedan dirigir por el correo ó depositar en la Caja que se halla en la portería de este Gobierno de provincia sus proposiciones; advirtiéndole que ha de procederse á su apertura y adjudicacion en el primer Domingo del próximo Mayo ó sea el 1.º de dicho mes á las tres de su tarde. Segovia 31 de Marzo de 1864.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

*Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la publicacion del Boletín oficial de esta provincia para el año económico de 1864, formado con arreglo á las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856 y demas disposiciones vigentes.*

1.ª Desde 1.º de Julio de 1864 en que habrá de comenzar el nuevo

contrato, se publicarán tres números semanales del *Boletín oficial*, los Lunes, Miércoles y Viernes, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio, y en su caso determine el Gobernador.

2.ª La dimension del Boletín será de un pliego de papel continuo tamaño marquilla (de 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho), dividida en cuatro planas, con cuatro columnas cada una del ancho de 9 emes de parangona, tipo del cuerpo 10; conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.ª El empresario del Boletín, deberá remitir gratis un ejemplar del mismo, á cada uno de los 275 Ayuntamientos existentes en la provincia, ó que durante el año pudieran crearse.

El reparto por el correo de estos ejemplares y de los demás que deban dirigirse fuera de la capital, así como de los que en esta deban llevarse á domicilio, será de cuenta y riesgo del empresario.

El editor empresario remitirá igualmente gratis un ejemplar á la Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del Territorio, Capitanía general de este distrito, Capitanes y Comandantes generales de los departamentos marítimos, y una coleccion mensual encuadrada ligeramente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino; y dentro de esta capital 10 al Gobernador civil de la provincia, uno al Gobernador militar, Diputados á Cortes, Diputados provinciales, Consejeros provinciales, Gefe de la Guardia civil, Comisario de Vigilancia, Administrador y Comisionado de ventas de Bienes Nacionales, Gefes de Hacienda de la provincia, Vicaría Eclesiástica de la Diócesis, Juzgado de primera instancia, Biblioteca provincial, Comandantes de línea de la Guardia civil, ocho á la Seccion de Fomento, dos á la Seccion de Estadística, uno al Ingeniero gefe del distrito minero, otro al de Caminos, otro al de Montes, idem á la Direccion y Junta de Agricultura.

4.ª A la una de la tarde de los dias fijados para la publicacion del Boletín deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaria, y en el correo una hora antes de su salida los de fuera de la capital.

5.ª El empresario ó editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número que facilitará, á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputacion provincial, oficinas de Desamortizacion y Hacienda pública si lo reclamaren.

6.ª Para la insercion en el Boletín de los comunicados, órdenes, circulares, edictos y anuncios, que se harán siempre por conducto y con beneplácito del Gobernador, se observará el orden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado: del Gobierno de la provincia, de la Diputacion provincial, del Gobierno militar,

de las oficinas de Hacienda, de los Ayuntamientos, de la Audiencia del territorio, de los Juzgados, de las oficinas de desamortizacion.

7.º Cuando las necesidades del servicio exigiesen la publicacion de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorizacion del Gobernador de la provincia, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que la reclamase.

8.º Será de cuenta del contratista segun lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1838, insertar todo lo relativo al ramo de Desamortizacion, esceptuando lo que se refiere al anuncio de subastas que se inserta en el Boletin especial de ventas.

9.º Los anuncios de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redaccion se insertarán gratuitamente.

10. En el primer Boletin de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el indice de todas las órdenes del mes anterior, y en el dia último del año uno general conforme al que se le pase por este Gobierno.

11. Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del rematante el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

12. El pago de la cantidad en que quede rematado será de cuenta de la provincia y se satisfará por trimestres adelantados.

15. Podrán hacer proposiciones en esta subasta las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto; siempre que acrediten y garanticen á satisfaccion del Gobernador de la provincia, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

Para presentarse como licitador se justificará haber verificado el depósito de 8.000 rs., cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesoreria todo el tiempo que durare el contrato.

14. El tipo máximo sobre el que deben girar las proposiciones será de 50.000 rs. por todo el año.

15. Los licitadores espresarán en sus proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el referido servicio.

16. Si los actuales rematantes optasen á la subasta, se les dispensará del depósito siempre que se obligaren á continuar respondiendo de su nuevo compromiso, con el que tienen hecho en garantía de su presente contrato.

17. Si se presentáran dos ó mas proposiciones iguales la suerte decidirá la persona á quien se haya de adjudicar; pero si la proposicion igual se hiciese por los actuales empresarios, serán estos preferidos sin dar lugar al sorteo.

18. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se dirigirán á este Gobierno por el correo ó se

depositarán en la caja cerrada y con buzón que está espuesta al público en la portería del mismo en todo el mes de Abril, y se arreglarán al siguiente.

*Modelo de proposicion*

D. N. N., vecino de....., propone publicar el Boletin oficial de la provincia de Segovia los Lunes Miércoles y Viernes de todo el año económico de 1864 á 1865, por la cantidad anual de..... con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado con fecha 1.º de Abril de 1864.

*(Fecha y firma del proponente)*

Lo que se anuncia por medio del Boletin para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Se govia 1.º de Abril de 1864.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

*Ayuntamiento Constitucional de Cigales.*

Para los dias 10 y 24 del próximo mes de Abril de once á doce de sus respectivas mañanas, ante el Ayuntamiento de este pueblo y su Sala de Sesiones, se hallan señalados los remates de los derechos de consumos de aceite, carnes, jabon, aguardiente y vinagre á la libre venta, correspondientes al año económico de 1864 á 1865, cuyo por menor y las demás condiciones del arriendo, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento á disposicion de los que gusten interesarse en dicha subasta.

Cigales 2 de Abril de 1864.—El Alcalde, Santiago Paunero.—Cipriano Arias, Secretario.

*Ayuntamiento Constitucional de Geria.*

Para el dia 10 del corriente y hora de las once de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa y su Sala Capitular, se halla señalado el remate parcial de los derechos que devengan las especies de consumos de este pueblo para el próximo año económico venidero, cuyo por menor y las demás condiciones del arriendo quedan de manifiesto en la Secretaria municipal, á disposicion de los que gusten interesarse.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de todos.

Geria 2 de Abril de 1864.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.—El Secretario, Julian Diez Obregon.

*Ayuntamiento Constitucional de Torre de Esgueva.*

Estando autorizada por el Sr. Gobernador esta corporacion que presido para arrendar en pública subasta las especies sujetas al derecho de consumo, con la exclusiva al por menor, en el próximo año económico de

1864 á 1865, se han señalado para sus remates los dias 24 de Abril y 1.º de Mayo próximos, y hora de diez á once de sus respectivas mañanas en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional del mismo y de las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto en el expediente de su razon.

Torre de Esgueva 31 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Francisco de la Fuente.—Tomás Aparicio, Secretario.

*Ayuntamiento Constitucional de Fuente el Sol.*

Autorizado este Ayuntamiento para la exclusiva en la venta al por menor y arriendo de derechos de las especies de consumos para el año económico de 1864 á 1865, tiene acordado que la subasta se verifique en los dias 24 del presente y 1.º de Mayo, y en su caso el 9 del mismo entre diez y doce de sus respectivas mañanas, en el local que celebra esta corporacion las actas de sesiones ordinarias, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores.

Fuente el Sol 1.º de Abril de 1864.—El Alcalde, Elias Delgado.—Victor Diaz, Secretario.

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID**

5 de Abril de 1864.

Reales.	Cts.
---------	------

Han ingresado en este dia correspondiente á 129 imponentes, de los cuales 14 son nuevos la cantidad de. . . . . 29.774

El Director de Semana,  
Severiano Amo.

**MONTE DE PIEDAD.**

Se han dado por 7 empeños sobre alhajas. . . . .	7.680
Se han cobrado por 6 desempeños sobre alhajas. . . . .	5.759 40
Se han dado por 19 letras. . . . .	115 510
Se han cobrado por 44 letras. . . . .	88.600

El Director de Semana,  
Atanasio Alvarez.

**AVISO**

á los Sangradores Ministrantes.

En el pueblo de Montealegre, en esta provincia, se necesita un sangrador aprobado que aplique los medios tópicos y afeite á los vecinos. La dotacion será convencional, y el res-

ponsable será el Alcalde de lo que se contrate. Los aspirantes podrán dirigirse al Alcalde en término de veinte dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*.

Montealegre 5 de Abril de 1864.—El Alcalde, Licenciado Jacinto Sanchez.

Se arrienda un tejear en término de Cojeces de Iscar, con todo cuanto hace falta para la elaboracion de teja y ladrillo. El que quiera enterarse de las condiciones del arriendo, puede dirigirse á D. Manuel Martin, en Mejeces de Iscar.

**LA UNION CASTELLANA.**

La Junta de Gobierno de esta Sociedad en uso de las atribuciones que la confieren los artículos 5.º, 7.º y 26 de su reglamento y estatutos, ha acordado emitir la 2.ª serie de acciones en número de doce mil, bajo las bases siguientes:

1.º Tendrán un desembolso de 50 por 100 sobre su valor nominal, y 40 por 100 de prima, equivalentes ambos á 800 rs. por accion.

2.º Los beneficios que han de obtenerse por la prima señalada se distribuirán en la proporcion de 7 rs. 50 cénts. por 100 á las acciones de la 1.ª, y 2 rs. 50 cénts. á las de la 2.ª

3.º Se reconoce á los actuales tenedores de acciones de la 1.ª serie, la preferencia de adquirir, siempre que lo soliciten, igual número de las que posean para la 2.ª, á cuyo efecto las depositarán en la Secretaria de esta Sociedad.

4.º Los pedidos de acciones y presentacion de los titulos de las mismas por los actuales Tenedores, para usar del derecho que se les concede en la base anterior, se harán en el término de diez dias, contados desde la fecha, pasados los cuales se admitirán sin distincion á todos los que lo soliciten.

5.º Los pagos de las acciones suscritas se verificarán en esta forma: el 40 por 100 de prima en el acto de hacerse la suscripcion; y el 50 por 100 de desembolso á los veinte dias siguientes al en que se haya realizado aquel.

Valladolid 4.º de Abril de 1864.—Eugenio Valentin Fernandez, Secretario.

Los dueños de tiendas de esta Capital, como de otros pueblos, que gusten adquirir con economia jabon bueno por el sistema del Inglés Wernimeng, de la fabrica exclusiva para Valladolid, con objeto de venderlo á precio fijo, pueden dirigirse al fabricante y propietario Loscertales y Compañia, calle de Francos, núm. 4, piso segundo.